

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO.	8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA.	9,00
NUMERO SUELTO.	0,25 céntimos
EL PAGO ES DELANTERO	

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.
En las inserciones de pago se abonarán TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras o mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACION: Palacio de la Diputación

PARTE OFICIAL

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. Reales el Príncipe de Asturias é Infantes y demás familia, continúan sin novedad en su importante salud
(Gaceta del día 8.)

Comisión provincial de Asturias

Sesión del día 17 de Febrero de 1926.

Presidencia del Sr. D. Rogelio Jove y Bravo.

Abierta á las quince y treinta bajo la presidencia del Sr. Jove y Bravo, Presidente, y con asistencia de los Sres. Carranceja, Fernandez y G. de Castro, Donapetry, Masip, Galán (D. Victor) y Gonzalez (D. Paulino) y del Secretario de la Corporación D. Celestino Gerardo Alvarez Uría, se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

Dada cuenta por el Sr. Presidente de la Asamblea celebrada en el Palacio de la Diputación para tratar de gestionar la solución á la gravísima crisis que la industria hullera atraviesa; se acordó haber visto con satisfacción la intervención que tuvo el Sr. Presidente en la presidencia de dicha Asamblea, por el tino, prudencia y singular acierto de que una vez más dió evidentes pruebas, y confirmar el nombramiento del Sr. Vicepresidente D. Carlos Rodriguez San Pedro para la comisión que debe entregar y apoyar ante el Gobierno las conclusiones de la repetida Asamblea.

Dada cuenta de una Memoria de la Comisión encargada de informar acerca de las condiciones que reúnen los terrenos ofrecidos por distintos propietarios en el concurso abierto para adquirir los necesarios para emplazar la Casa de Maternidad y Expósitos, y de conformidad con la propuesta de

los miembros de dicha Comisión Sres. Masip y Donapetry se acordó encargar á los Sres. Arquitecto é Ingeniero de la Diputación hagan un detenido estudio:

1.º De las condiciones de los terrenos presentados al concurso, y cuyos propietarios son los señores Gonzalez Busto, Pevida, herederos del Sr. Nieto y D.ª Amalia Aurre.

2.º De las obras necesarias para el abastecimiento de agua y salida de la misma.

3.º Del emplazamiento de los edificios necesarios para la instalación adecuada de Maternidad y Expósitos.

4.º De las concesiones que puedan hacer los propietarios, etc., etcétera, que todo esto ilustrado con los croquis necesarios se exponga en una Memoria firmada por los técnicos citados y con el informe del Facultativo médico del Hospicio, que será presentada en el plazo de un mes como máximo, y de la cual se dará un ejemplar á cada uno de los señores de la Comisión para que en la sesión primera que se celebre después que la reciban puedan emitir su voto con conocimiento de causa; y que estos acuerdos se comuniquen á los propietarios con el fin de que faciliten los datos que los técnicos crean necesarios para la mejor realización del trabajo á ellos encomendado.

Conforme con una proposición del Sr. Masip se acordó adquirir cien ejemplares, como minimum, de la obra «Plano-Guía de Oviedo», de que es autor D. Acisclo Muñiz y abonar su importe de 200 pesetas con cargo á la partida de 25.000 que figuran en el presupuesto vigente para los gastos que origine la creación de un Instituto de Fomento de Turismo, formación de una guía, creación del carnet del turista y otros gastos encaminados á los mismos fines.

Vista la Memoria que remite el Ingeniero Director de vías y obras provinciales, que según el Reglamento de carreteras de 10 de Agosto de 1877, debe redactar la Excm.a Diputación, en el nuevo plan de carreteras provinciales;

se acordó aprobarla y unirla al resto del expediente que se remita al Gobierno civil en cumplimiento de lo que se determina en las disposiciones vigentes.

De conformidad con lo interesado en sus instancias se acordó conceder permiso á D. José Diaz Tamargo, de San Pedro de los Arcos, para atravesar el camino vecinal de Oviedo á Escamplero, en su kilómetro 1.º, con un paso de adoquin; á D. Sandalio Gonzalez Fernandez, de La Mata (Grado), para construir una casa habitación en una finca de su propiedad sita en el kilómetro 2.º del camino vecinal de Grado á Bayo; á D. Benigno Areces, de la Bolguina (Oviedo), para construir una caseta de madera en el kilómetro 8 del camino vecinal de Oviedo á Escamplero; á D. Manuel Martinez Cabal, de San Pedro de los Arcos, para construir una acera en el frente de su casa, sita en el kilómetro 2 del camino vecinal de Oviedo á Escamplero; al mismo señor para convertir en balcones dos ventanas de una casa de planta baja, sita en el kilómetro 2 del mencionado camino vecinal; á don Enrique Alvarez Santullano Galán, de Oviedo, para atravesar el referido camino vecinal con una tubería para desagüe de retretes de su casa y empalmarla con la general; á D. Laureano Diaz, vecino de Olivares (Oviedo), para llevar á cabo iguales obras que el anterior en el referido camino vecinal, y á D. Celestino A. Llanaza Fernandez, de Tudela de Agüeria, para cerrar con seto vivo y alambre de espino una finca de su propiedad, sita en el kilómetro 2 de la carretera de San Julián de Box á Olloniego, siempre que en la ejecución de las obras se sujeten á las prescripciones fijadas en sus informes por el ingeniero de vías y obras provinciales.

Vista la cuenta documentada rendida por el Sobrestante de Construcciones civiles, de los gastos de conservación y reparación del edificio de las Escuelas Normales desde 1.º de Julio de 1925 á 31 de Enero último; se acordó aprobarla por su importe y pa-

sarla á la Ordenación de pagos á los efectos oportunos.

Vista la cuenta justificada rendida por el Arquitecto encargado del servicio de Construcciones civiles de la inversión del libramiento número 1.171 de 12 de Mayo de 1925 por tres mil pesetas para arreglo del pavimento del patio y otras pequeñas obras en la Escuela Normal de Maestros; se acordó aprobarla por su importe de 2.989,38 pesetas y pasarla a la Depositaria para unir como justificante al libramiento de su razón, después que se hayan reintegrado a fondos provinciales las 10,62 pesetas que resultan sobrantes.

Vista la lista de jornales devengados por peones auxiliares permanentes ocupados en las carreteras provinciales de Vegadeo a Boal y Siejo a Alevia, durante el mes de Enero último, se acordó aprobarla por su importe de 406,41 pesetas y pasarlas a la Ordenación de pagos para su abono con cargo a la consignación figurada en el presupuesto para estas atenciones.

Vistas también las listas de jornales devengados por peones auxiliares extraordinarios ocupados en las carreteras provinciales de Langreo a Gijón, Pola de Siero a Bendición, Vegadeo a Boal y Tapia a La Roda, durante el mes de Enero último, se acordó aprobarlas por su importe de 593 pesetas y pasarlas a la Ordenación de pagos para su abono con cargo a la consignación figurada para estas atenciones en el vigente presupuesto.

Vistos los padrones de cédulas personales para el actual año de 1926 remitidos con los documentos complementarios por los Alcaldes de Las Regueras, Ponga y Yernes y Tameza, de conformidad con el dictamen del Negociado se acordó aprobarlos con las alteraciones propuestas en el referido dictamen.

Se acordó admitir en el departamento de mujeres pobres del Hospicio y para ocupar cama vacante por el partido judicial de Pravia, al que pertenece, a Ruperta Marqués López de Vivigo, de Cudillero.

Visto un escrito de don Cipriano Alvarez Pedrosa y Fernández Cuesta, en nombre y representación de don Fernando Landeta, don Ernesto Macías, don Francisco Díaz y don Plácido A. Buylla. Médicos de la Beneficencia provincial, interesando la reposición del acuerdo de esta Comisión de 26 de Enero último, desestimando instancia de los referidos facultativos, en la que solicitaban se les concediera una remuneración por el tratamiento de enfermos pensionistas acogidos en el Hospital provincial; vistos los acuerdos de esta Corporación de 19 de Abril de 1918, 28 de Octubre de 1924 y 1.º de Diciembre y 26 de Enero último, se acordó estarse a lo acordado y no haber lugar a la reposición del acuerdo de 26 de Enero último que se interesa.

Vista también la cuenta justificada rendida por el Arquitecto encargado del servicio de Construcciones civiles, de la inversión de 3.900 pesetas libras a su favor para obras de conservación y reparación del edificio del Sanatorio Marítimo de Candás, importante 3.315,95 pesetas, y encontrándola debidamente justificada, se acordó aprobarla por su importe y pasarla a la Depositaria para unir como justificante al libramiento número 1.289 de 16 de Junio último, después que se hayan reintegrado a fondos provinciales las 584,05 pesetas que resultan sobrantes.

Vista igualmente la cuenta rendida por el Sobrestante de Construcciones civiles, importante 554,45 pesetas de los gastos habidos en la adquisición de materiales para la instalación de maquinaria en la panadería del Hospicio, se acordó aprobarla por su importe y pasarla a la Ordenación de pagos para su abono con cargo a la consignación de 6.000 pesetas que se figuran en el capítulo VII, artículo 2.º del vigente presupuesto del Asilo.

Vista asimismo la cuenta rendida por el Sobrestante de Construcciones civiles de las obras de conservación y reparación del Hospital provincial durante el mes de Enero último, importante 1.634,22 pesetas, se acordó aprobarla por su citado importe y pasarla a la Ordenación de pagos para su abono con cargo a la consignación figurada para estas atenciones en el vigente presupuesto.

También se acordó aprobar y pasarla a la Ordenación de pagos para su abono con cargo a la consignación correspondiente, la cuenta rendida por el Sobrestante de Construcciones civiles, de las obras de conservación y reparación del Hospicio provincial durante el mes de Enero último, importante 1.165,74 pesetas.

Se acordó nombrar al Médico de la Beneficencia provincial, don Plácido A. Buylla para que en nombre de esta Corporación forme parte del Comité de facultativos, que ha de estudiar el emplazamiento más conveniente de la Ciudad Sanitaria, para las necesidades de los tuberculosos y pre-tuberculosos de todas clases sociales, conforme a lo tratado entre

el señor Diputado que representó a esta Corporación y los de las provincias gallegas, en la Asamblea celebrada en Madrid los días 20, 21 y 22 de Enero último.

Vista una comunicación del Arquitecto encargado del servicio de Construcciones civiles manifestando ser necesario pagar semanalmente los jornales de los obreros que trabajan en las obras de terminación de la instalación de duchas en el Hospicio, cuyo importe aproximado de los que se devenguen ascenderá a 1.050 pesetas, interesando se expida libramiento por dicha suma a favor del Depositario de fondos provinciales con cargo a las 3.000 que se figuran consignadas en el Capítulo X artículo 1.º del presupuesto del Asilo para esta atención, quedando un remanente de 1.950 pesetas para pago de materiales; visto el acuerdo de esta Comisión de 12 de Enero último autorizando estas obras, se acordó acceder a lo interesado por el facultativo provincial, rindiéndose en su día la oportuna cuenta justificada.

La Comisión quedó enterada de la Memoria que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 149 del Estatuto provincial vigente eleva al Ilmo. Sr. Director general de Administración, el Interventor de fondos provinciales D. Emilio Colubi y Celayeta.

Habiéndose publicado en la *Gaceta de Madrid* de 1.º del corriente, la provisión de dos plazas de Inspectores de arbitrios provinciales, sin que en el anuncio se relacionen las condiciones acordadas por esta Comisión y que permita colegir el carácter circunstancial de las plazas y la reserva de derechos por parte de la Corporación, pudiendo ser ello motivo posterior, bien de error para los aspirantes o ya de perjuicios para la Diputación, si aquella falta de expresión pudiera imponerle obligaciones y deberes; se acordó dirigirse al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros y Presidente de la Junta Calificadora haciéndoles saber que las plazas de Inspectores de Arbitrios provinciales tienen un carácter meramente eventual y se proveen hasta tanto que la Corporación estime conveniente el que subsistan, por no tratarse de funcionarios técnicos ni administrativos con destino en plantilla; que no gozan de jubilación ni haberes pasivos de ninguna clase ni se considerarán empleados provinciales, ya que sería contrario al espíritu y letra de lo legislado, admitir con categoría superior a la de la mayor parte de los funcionarios de la Corporación y sin oposiciones como se previene en el actual Estatuto provincial a personas que no pertenezcan a sus escalas; y, que teniendo estas plazas de Inspectores un carácter interino y desempeñadas así por dos personas competentes, conocedoras del ramo de arbitrios y que han cumplido con sus deberes para con la Patria, y de solvencia moral a satisfacción de la Corporación, se deje sin efecto el anuncio de concurso publicado en la *Gaceta* de 1.º del actual, y se confirme a los que hoy están des-

empeñando eventualmente las plazas D. Honorio Infesta Camino y D. Santiago Sanchez Rios.

Y se levantó la sesión.

El Secretario, Gerardo A. Uria.

Sección Administrativa de primera Enseñanza
DE OVIEDO

ANUNCIO

Desconociéndose el actual domicilio del Maestro que fué de Fondodevegas, en esta provincia, se inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento del interesado, copia de la Real orden, fecha 3 de Febrero de 1926, publicada en el «Boletín oficial del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes», resolviendo el expediente gubernativo que se le seguía por abandono de destino:

«En el expediente gubernativo seguido a D. Julio Pastor Rosal, Maestro de Fondodevegas, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción Pública ha emitido el siguiente informe: Visto el expediente seguido al Maestro de Fondodevegas (Oviedo), D. Julio Pastor Rosal: Resultando que este Maestro fué declarado incurso en el artículo 171 de la Ley de Instrucción pública por Orden de 14 de Julio del presente año, y que, con fecha 18 de Septiembre siguiente ofició a la Inspección provincial comunicando que no puede reintegrarse a su destino por la persecución sistemática de que es objeto en el pueblo: Resultando que en 29 de Agosto de 1924 se impuso al Sr. Pastor Rosal la suspensión de medio sueldo durante cuatro meses: Resultando que teniendo en cuenta que ha transcurrido más de un mes sin haberse reintegrado a la Escuela el interesado y que alega motivos que no pueden tomarse en consideración; el Negociado del Ministerio, de acuerdo con la Inspección y el Delegado gubernativo propone que previo informe del Consejo de Instrucción pública, sea dado de baja definitivamente en el Magisterio. Esta Comisión, teniendo en cuenta la situación absolutamente ilegal del Maestro D. Julio Pastor Rosal, estima que procede aplicarle la pena séptima que fija el artículo 161 del vigente Estatuto. Y S. M. el Rey (D. G.) conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido disponer que el Sr. Pastor quede separado definitivamente del Magisterio.»

Oviedo, 1.º de Marzo de 1926.—
El Jefe de la Sección, Francisco F. Jardón.

R. al núm. 706

Tesorería-Contaduría de Hacienda
DE LA
POVINCIA DE OVIEDO

ANUNCIO

El Recaudador de contribuciones de la zona de Luearca, ha nombrado con fecha 20 de Febrero último, auxiliar ejecutivo de dicha zona a D. Eduardo Prieto Herrera, vecino de Luearca.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de las autoridades y de los contribuyentes en general, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 18 de la vigente Instrucción de recaudación.

Oviedo, 1.º de Marzo de 1926.—
El Terorero-Contador, Juan B.
R. al núm. 711

SECCIÓN MUNICIPAL

Alcaldía de El Franco

ANUNCIO

D. Francisco Ron Magdalena, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Franco.

Hago saber: Que este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria del Pleno, de 19 de Febrero último, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto municipal, acordó nombrar a los señores que se relacionan para las comisiones de evaluación de la parte real y personal del repartimiento general de utilidades para el ejercicio de 1925-26.

Comisión de la parte Real.

D. Manuel Castropol Llano, vecino de Miudes, mayor contribuyente por rústica.

D. Eduardo Casariego Villamil, vecino de Tapia, mayor contribuyente, forastero, por rústica.

D. Vidal Bedia Alonso, vecino de la Cruz, mayor contribuyente, por urbana.

D. José Fernandez Garcia, vecino de La Caridad, mayor contribuyente por industrial.

D. Ceferino Méndez Fernandez, representante del Sindicato Agrícola de Valdepares, designado por la Junta Directiva del mismo.

Parte personal.

Comisión de Arancedo.

Sr. Cura Párroco.

D. Amador Gudín, mayor contribuyente por rústica.

D. Tomás Gudín Fernandez, mayor contribuyente por urbana.

D. Pedro Cartategui, mayor contribuyente por industrial.

Comisión de La Braña.

Sr. Cura Párroco.

D. Ramón Bedia Méndez, mayor contribuyente por rústica.

D. José Gonzalez Garcia, mayor contribuyente por urbana.

D. Primo Méndez Fernandez, mayor contribuyente por industrial.

Comisión de Miudes.

Sr. Cura Párroco.

D. Amalio Ron Castrillón, mayor contribuyente por rústica.

D. Manuel Diaz Méndez, por urbana.

D. Fernando Carbajal, mayor contribuyente por industrial.

Comisión de Mohices.

Sr. Cura Párroco.

D. Marcelino Arias Fernandez, mayor contribuyente por rústica.

D. José Gudín Fernandez, mayor contribuyente por urbana.

D. Manuel Sanchez Fernandez, mayor contribuyente por industrial.

Comisión de San Juan.

Sr. Cura Párroco.

D. José Rodríguez Fernández, mayor contribuyente por rústica.

D. José Martínez Fernández, mayor contribuyente por urbana.

D. Manuel Martínez Valdés, mayor contribuyente por industrial.

Comisión de Valdepareas.

Sr. Cura Párroco.

D. José Sánchez Pérez, mayor contribuyente por rústica.

D. Juan García Suárez, mayor contribuyente por urbana.

D. José María Fernández Martínez, mayor contribuyente por industrial.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 75 del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, advirtiéndose que contra esta designación se admitirán reclamaciones por término de siete días a los efectos del artículo 489 citado, párrafo 2º.

La Caridad, 2 de Marzo de 1926.

—El Alcalde, Francisco Ren.

R. al núm. 728

Alcaldía de Grado

EDICTO

Tramitado en este Ayuntamiento a petición de Benjamín Jardón Colado, el oportuno expediente para justificar la ausencia de sus hermanos Manuel y Herminio, de más de diez años, del cual resulta, además, que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en el vigente Decreto-ley de bases para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 293 del Reglamento de 27 de Febrero de 1925, se publica el presente para que si alguien tiene conocimiento de la actual residencia de los aludidos Manuel y Herminio, se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

Los citados ausentes son hijos de Luis y de Carlota, y son naturales de El Fresno, en este concejo.

Grado, 25 de Febrero de 1926.

—El Alcalde, Adolfo Galán.

R. al núm. 723

Alcaldía de Riosa

Don Manuel Álvarez y Álvarez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Riosa.

Hago saber: Que el día 27 del corriente, y hora de las once de la mañana, y bajo mi presidencia o la del Teniente que me sustituya con un miembro más de la Corporación, se celebrará en la sala de sesiones de estas Consistoriales, la subasta para la construcción de los siguientes puentes económicos: Uno sobre el río de Llano, en Entrambosríos; otro sobre el río de Grandiella, en La Pontica; otro sobre el río de la Juncar, en Prunadiella, y otro sobre el mismo río en Rancan, todos en este término, y bajo el tipo de subasta, de once mil setecientas ochenta pesetas

con cincuenta céntimos para el primero; cuatro mil cuatrocientas cincuenta y siete pesetas con seis centimos para el segundo; cinco mil novecientos sesenta y ocho pesetas, noventa y un céntimo para el tercero, y cinco mil ochocientas setenta y cinco pesetas con setenta y seis céntimos para el cuarto, y que en conjunto suman veintiocho mil ochenta y dos pesetas veintitrés céntimos, que es el verdadero tipo de subasta de todos ellos.

La subasta se verificará por pliegos cerrados, con arreglo a las condiciones que con la Memoria, planos y presupuestos se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Para tomar parte en la subasta es preciso depositar provisionalmente el cinco por ciento del tipo de subasta señalado, importante mil cuatrocientas cuatro pesetas diez céntimos, en arcas municipales, siendo la fianza definitiva dos mil ochocientas ocho pesetas, veinte céntimos.

Las obras habrán de empezarse en el plazo de quince días y terminarse en el de ocho meses, desde la adjudicación definitiva.

Si dentro del plazo de media hora para presentar pliegos el día de la subasta, no lo hicieron por el total de las obras en cada uno de ellos, se concederá a los licitadores otra media hora más para que los presenten separadamente por cada puente, depositando el tanto por ciento que corresponda a cada uno de los que pretenden licitar.

El Ayuntamiento satisfará al contratista en dos plazos las obras de cada puente, como se halla en el pliego de condiciones por obra ejecutada.

Las proposiciones se presentarán en papel de la clase corriente (una peseta), y ajustada al modelo que al final se detalla.

El contratista quedará obligado al seguro de sus operarios a los efectos de la Ley de accidentes del trabajo.

Riosa, 2 de Marzo de 1926.—Manuel Álvarez.

Modelo de proposición:

Don N. N., provisto de cédula personal corriente, número....., vecino de....., enterado de los anuncios publicados por el señor Alcalde, con fecha....., de las condiciones económicas que contiene de las facultativas, planos, Memoria y proyectos, formados por el Ingeniero de Obras públicas D. Jesús Goicoechea, para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de los puentes económicos, sobre el río Llano, en Entrambosríos; otro sobre el río Grandiella, en la Pontica; otro sobre el río de la Juncar, en Prunadiella, y otro por el mismo río en Rancan, (o los que sean primeros o segundos licitadores), se comprometo a tomar a su cargo la referida construcción de los mismos con estricta sujeción a las condiciones y requisitos establecidos en los mencionados antecedentes, por la cantidad de pesetas (en letra).

Fecha y firma del proponente.

Alcaldía de Degaña

SUBASTA

El día veinte de los corrientes, a las catorce, se sacarán a pública subasta los arbitrios municipales, bajo las condiciones que aparecen en el pliego que está de manifiesto en Secretaría, siendo adjudicado al mejor postor.

Las instancias serán presentadas en Secretaría y en pliego cerrado antes del día señalado, el sobre será firmado por el recurrente.

Para tomar parte en la misma habrá de cubrirse el tipo señalado é ingresar el 10 por 100 de su importe.

A la hora señalada serán abiertos los pliegos, leídos se procederá por pujas a la llana durante media hora, sirviendo de base a la misma el pliego que contenga consignada mayor cantidad.

Si este no pudiera adjudicarse en su forma legal, el Ayuntamiento se reserva el derecho de proceder a otra segunda.

Degaña, 2 de Marzo de 1926.—

El Alcalde, Manuel del Río.—El Secretario, Angel Gutiérrez.

R. al núm. 741

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Llanes

D. Ernesto Sánchez de Movellán y Gutiérrez de Celis, Juez de primera instancia del partido de Llanes.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se promovió expediente de dominio por el Procurador D. Luis Castellanos Sánchez, en nombre del Excelentísimo Sr. D. Manuel Argüelles y Argüelles, casado con D.ª Josefa Armada de los Ríos, vecino de Madrid, Abogado, mayor de edad, manifestando que su representado adquirió por herencia de su madre D.ª Emilia Argüelles de la Torre la mitad proindivisa de la finca que se describirá, y la otra mitad también proindivisa por permuta que se ha celebrado hace más de diez años con D. Luis Argüelles y Argüelles, D. Antonio y D.ª Hortensia Argüelles Díaz, ésta con licencia de su esposo D. Satorio Azcoitia, D.ª Hortensia Díaz, viuda de D. Antonio Argüelles y D.ª Nieves Argüelles Díaz, con licencia de su marido D. Rafael Vázquez, habiendo estado representados estos dos últimos por D. Alfonso Argüelles y Argüelles.

La finca la describe de la manera siguiente:

En la villa de Llanes, plaza de Parres Sobrino, antes llamada Plaza Mayor, una casa de vivir, número once de población, compuesta hoy de sotano, bajo, principal, segundo y desvan, que mide nueve metros de frente y diecisiete de fondo y á su espalda un huerto de setenta centiareas. Tiene su frente ó entrada por la plaza mencionada, por la espalda con un jardín y éste con las marismas que se están saneando ó terraplenando, de las cuales le

separa un muro de cal y canto con su servicio de entrada, á la derecha entrando calleja particular y ésta con casa de D. Fermín Pérez Górgolas, á la izquierda también entrande casa habitación de D. Francisco Romano Balmori y herederos de D. Francisco Llerandi Becena.

Con referencia á ella aparece en el Registro de la propiedad de este partido, al folio ochenta y ocho del tomo ciento sesenta y siete, libro trece del Ayuntamiento de Llanes, una inscripción tercera á nombre de D.ª Emilia Argüelles de la Torre y D.ª María de las Nieves Argüelles de la Torre, describiéndose en el asiento la finca de esta manera: Urbana: Casa con un trozo de huerta cuya descripción consta de la precedente inscripción primera á la cual me refiero por ser conforme con la del título ahora presentado, con la diferencia de que en éste se dice que linda la casa á la derecha con un solar de D. Ramón Díaz Vela, izquierda casa de esta herencia y testero huerto de la misma herencia, el cual linda á su vez con terrenos de D. Ramón Díaz Vela, la ría y edificios y bienes de la repetida herencia.

En virtud de lo que dispone el artículo 400 de la Ley Hipotecaria, se cita y llama á las personas ignoradas á quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, á fin de que comparezcan ante este Juzgado á instar lo que á su derecho convenga, concediéndoles para ello el término de ciento ochenta días que se empezarán á contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, lo que se verificará por tres veces con intervalo de cuarenta días entre publicación y publicación.

Y para que se haga público se expide el presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Llanes, á veinte de Febrero de mil novecientos veintiseis.—Ernesto Sánchez de Movellán.—Por su mandado, Félix F. Vega.

Juzgado de Cangas de Onis

EDICTO

Cédula de emplazamiento

En los autos de juicio de retrato de una cosa común, que penden en este Juzgado, Secretaría de mi cargo, promovidos por el Procurador D. Manuel Meré Valle, á nombre de D. Fabriciano Alvaro Díaz Muñiz, contra don Francisco y D.ª Gumersinda Alvaro-Díaz Muñiz, se ha dictado providencia por el Sr. Juez de primera instancia de este partido en el día de hoy, que entre otros particulares contiene el siguiente:

«Habiendo transcurrido el término de emplazamiento sin haber comparecido la también demandada D.ª Gumersinda Alvaro-Díaz Muñiz, hágase a un segundo llamamiento en igual forma que el anterior, por edictos que se insertarán en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y fijarán en los es-

trados de este Juzgado, señalándole para que comparezca el término de cinco días; apercibiéndole que de no comparecer se la declarará en rebeldía y se dará por contestada lo demanda respecto á la misma.

Y para que sirva de segundo llamamiento en forma á la demandada D.^a Gumersinda Alvaro-Díaz Muñiz, con el apercibimiento expresado, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia en virtud de lo acordado por el Juzgado, que firmo en Cangas de Onis, á cuatro de Marzo de mil novecientos veintiseis.—El Secretario judicial, José María Berná.

Juzgado de Belmonte

D. Jorge Candeira Alvarez, Juez de instrucción del partido de Belmonte.

Por el presente ruego y encargo á todas las autoridades y agentes de policía practiquen las indagaciones conducentes para la busca y ocupación de una vaca color castaño oscuro, con alguna mancha blanca, la cara toda blanca, de cinco á seis años de edad, sustraída en la noche del nueve al diez de Enero último del prado denominado La Ventorra, término de Los Lodos, concejo de Grado, poniéndola de ser hallada, á mi disposición con la persona en cuyo poder se encuentre, de no justificar su legítima adquisición, pues así lo acordé en el sumario número seis del corriente año.

Belmonte, Marzo dos de mil novecientos veintiseis.—Jorge Candeira.—El Secretario, P. S., José Alvarez.

R. al núm. 733

Juzgado de Tineo

Cédula de notificación

En las diligencias seguidas en este Juzgado por la vía de apremio para la exacción de las costas causadas en el juicio promovido y seguido por el Procurador D. Manuel Martínez Arnaldo, en nombre de D. José Sal de Rellán y Ledesma y D. Joaquín Rodríguez Fernandez, vecinos de Tineo, contra D. José Colomer O'Farril, ausente en ignorado paradero, y la Sociedad anónima Compañía Nacional de Industrias Reunidas, domiciliada en Barcelona, en la calle de Pelayo, número uno, sobre desahucio de las minas de carbón «Fuyada Berzana» y «Fuyada», sitas en los términos del pueblo de Truébano, en este concejo, se ha dictado de oficio la siguiente:

Providencia del Juez Sr. Colubi.—Tineo cuatro de Febrero de mil novecientos veintiseis.

Testimóniese á continuación el resguardo acreditativo del depósito á que se contrae la anterior diligencia, archivándose después en la Secretaría de gobierno del que autoriza.

Hágase saber á los ejecutados

D. José Colomer O'Farril, ausente en paradero ignorado, y á la Sociedad anónima Compañía Nacional de Industrias Reunidas y en representación de la misma á su Director Gerente, que como sobrante de los bienes que se les embargaron y que han sido su bastados unos y otros adjudicados á los ejecutantes para el pago de las costas causadas en estos autos, ha resultado á su favor el saldo de dos mil ciento diez pesetas y cuarenta céntimos, y que esta cantidad se ha constituido en depósito el día dos de los corrientes, en la sucursal de la Caja general de depósitos de Oviedo, á disposición de este Juzgado, para serles entregada cuando la reclamen; y hágase la notificación de esta providencia al D. José O'Farril á medio de edictos, publicando la correspondiente cédula en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, librándose para la notificación de la misma al Director Gerente de dicha Compañía el correspondiente exhorto al Sr. Juez Decano de los de primera instancia de Barcelona.

Lo proveyó y firma S. S.^a—Doy fé.—Colubi.—Ante mí, Patricio Gonzalez.—Rubricado.

Y á fin que sirva de notificación al Sr. Director Gerente de la Sociedad anónima ejecutada la Compañía Nacional de Industrias Reunidas como representante legal de la misma, se expide la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Tineo, á veinticinco de Febrero de mil novecientos veintiseis.—El Secretario judicial, Patricio Gonzalez.

R al núm. 686

Juzgado de Bilbao

Don Pedro Navarro Rodríguez, Juez de primera instancia del Distrito del Ensanche de esta villa y su Partido.

Por el presente y en virtud de providencia dictada en ejecución de sentencia, que sigue el Procurador D. Jesús de Gastañaga, en nombre de D.^a Asunción y doña Delfina Riera Cifuentes, contra don Julio Magdalena Orviz, se saca de nuevo a pública subasta, que tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día tres de Abril próximo venidero, y hora de las doce, con la rebaja del veinticinco por ciento de la tasación, los bienes siguientes:

Los vapores de la matrícula de Gijón, nombrados «Pilar» y «Magdalena», y la mitad del vapor también de la misma matrícula, llamado «Elenita»; una casería sita en la parroquia de Poago, compuesta de la casa número trece, un establo, la mitad del suelo de una panera.

Otra casería en el barrio de Pavierna y diez fincas rústicas y una finca urbana sita en dicha villa de Gijón, y su calle de Innerarity, señalada con el número cuarenta y nueve, tasado todo en la cantidad de doscientas cuarenta mil novecientas noventa pesetas con veinte céntimos, bajo las condiciones siguientes:

Para tomar parte en la subasta deberán consignarse previamente sobre la mesa del Juzgado una cantidad igual al diez por ciento del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta.

No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación con la consiguiente rebaja del veinticinco por ciento.

Dado en Bilbao, a veintiseis de Febrero de mil novecientos veintiseis.—Pedro Navarro.—El Secretario P. P., Ricardo Díaz.

R. al núm. 802

Juzgado de Gijón

D. Emilio Gomez Fernandez, Juez de primera instancia del distrito de Occidente del Partido de Gijón.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue expediente sobre declaración de ausencia en ignorado paradero de D. Valentin Menendez Hevia, vecino que fué de Tremañes, en este Partido, instado por su esposa D. Rosa Garcia Gonzalez, de la misma vecindad, que fué declarada pobre en sentido legal a tales efectos, quien asimismo solicita la administración de sus bienes; en cuyo expediente y por providencia de esta fecha, he acordado la publicación del presente edicto llamando por segunda vez al ausente y a los que se crean con derecho a la administración de sus bienes para que dentro del término de dos meses a contar desde la inserción del mismo en la *Gaceta de Madrid*, los que deberán justificarlo ante este Juzgado con los correspondientes documentos.

Dado en Gijón, a veintisiete de Febrero de mil novecientos veintiseis.—Emilio Gomez.—Lic., Luis Colubi.

R. al núm. 687

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

ALVARFZ GARCIA, Manuel, hijo de José y de Manuela, natu-

ral de Villaverde, Ayuntamiento de Pola de Allande, provincia de Oviedo, de 24 años de edad, domiciliado últimamente en el pueblo de su naturaleza, procesado por falta grave de deserción por falta a concentración para su destino a cuerpo; comparecerá en el término de treinta días ante el Alférez Juez instructor del Regimiento de Infantería Ferrol, número 65, D. Santiago Vez Quijano, residente en Ferrol.

600

GARCIA GONZALEZ, Julián, natural de Pontedo, Ayuntamiento de Cármenes, soltero, labrador, de 20 años de edad, hijo de Ramiro y Benita, de pequeña estatura, ojos claros, pelo rubio, rostro sano, cejas al pelo, nariz y boca regular y viste traje mahón, domiciliado últimamente en su pueblo, procesado por resistencia, en el sumario número 84, de 1925; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de La Vecilla, para constituirse en prisión, y notificarle el auto de terminación del sumario, bajo apercibimiento si no comparece de ser declarado rebelde.

398

GONZALEZ CUETO, Antonio, hijo de Bartolomé y de Benita, natural de Páramo, Ayuntamiento de Cangas de Onis, provincia de Oviedo, soltero, comerciante, de 21 años de edad, domiciliado últimamente en el pueblo de su naturaleza, procesado por falta grave de deserción, por faltar á concentración para su destino á cuerpo; comparecerá en el término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería Tarragona, número 78, D. Marcos Navarro Lopez, residente en Gijón

VALDÉS FERNANDEZ, Antonio, hijo de Hermenegildo y María, natural de Brañalonga (Tineo), domiciliado últimamente en el pueblo de su naturaleza; comparecerá en el término de noventa días ante el Juez instructor don Francisco Alvarez Montesinos, en la Ayudantía de Marina de San Esteban de Pravia, para responder a los cargos en el expediente que se instruye en la misma por falta de presentación cuando fué llamado para su ingreso en el servicio de la Armada.

597

ANUNCIOS NO OFICIALES

Hidroeléctrica del Cantábrico

Salto de agua de Somiedo.—S. A.

Por acuerdo del Consejo de Administración, y con arreglo a los artículos 30 y siguientes de los Estatutos, se convoca Junta general ordinaria para el día 19 del corriente, a las quince y media, en el domicilio social, Uría, 19, entresuelo, Oviedo.

Son objeto de la Junta los apartados 1.º, 2.º, 3.º, 4.º, 5.º, 8.º y 9.º del artículo 41 de los referidos Estatutos.

Oviedo, a 1.º de Marzo de 1926.—El Presidente, Policarpo Herrero.

Esc. Tip. del Hospicio provincial.